

96. Escrito de Antonio de Salas denunciando bienes de Juan Ortiz.

Antonio de Salas digo qua a mi noticia ha venido que Juan Ortiz está preso en esta cárcel del Santo Oficio, y para descargo de mi conciencia, digo que yo sé que al dicho Juan Ortiz le deben dineros ciertas personas; Gaspar de los Reyes cierta cantidad de pesos de oro; que Juan Rodríguez, portugués, sedero; otro sí, Guillermo, entallador; otro sí, Martín el vizcaíno y el dicho Martín vizcaíno le debe dos joyas de oro; otro sí, un herrero que se llama Jorge González debe al dicho Juan Ortiz y otras personas, sin Pedro Ocharte que le debe cantidad de pesos de oro sin su trabajo, y vuestra Señoría me tenga por descargado.—Antonio de Salas.—Que se ponga en el secreto.—(Rúbricas).

97. Declaración de Juan Ortiz.

Juan Ortiz en 22 de hebrero de 72, ante el Sr. Inquisidor, (dixo):

Que es casado en Valladolid con Catalina Chamberilla y no le dieron dote.

Que no ha dado dote ni casado antes.

Que no tiene bienes raíces.

Que no los ha vendido.

Que en un libro de cuarto pliego tiene sentado lo que le deben y debe.

Que no tiene ninguna acción por escriptura.

Que con Pedro Charte tiene cuenta y ésta se hallará en su libro, y no le daba salario señalado, más de lo que él quisiera, y hay ocho meses que le sirve.

98. Solicitud de Alonso García para que Ortiz le devuelva una espada.

Presentado en México en 21 de hebrero de 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras en su audiencia de la mañana, por el contenido en ella que juró ser verdad, y que la espada es ochavada la guarnición, y tomada de la punta.

Muy Iltre. Sr.—Alonso García, trompeta de la Capitana, estante en esta ciudad de México, digo que yo dí a Ortiz emprendedor, que está preso en esta cárcel una espada, la cual es mía. Por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico mande que me

la dé, y si está embargada, me la mande dar, porque me quiero ir a la Veracruz para ir a España, para lo cual el ilustre oficio de Nuestra Señoría imploro y pido justicia.—Alonso García.—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se comunique.—Rúbrica del Secretario.

INFORMACION. En México, cuatro días del mes de marzo de 1572 años el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado por el tenor de la dicha petición, dixo: que es verdad que el dicho Alonso García le dió una espada sevillana, concertada en once pesos, los cuales no ha pagado y quiere que se le vuelva.—Rúbrica del Secretario.

El dicho Sr. Inquisidor mandó se le vuelva su espada al dicho Alonso García, la cual se le entregó ante mí.—Pedro de los Ríos.—(Rúbrica).

99. Escrito de Jorge González avisando tener un caballo de Juan Ortiz y pide le paguen los gastos.

En México, 4 de marzo de 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras, que juró ser verdad lo contenido en ella, el dicho Jorge González, y que el caballo está bueno.

Muy Iltres. Señores:—Jorge González, vecino de esta ciudad de México, digo que a mi noticia es venido cómo Juan Ortiz, está preso en este Santo Oficio, y por haber entendido caer en descomuniación los que no declaren los bienes que de los tales presos que están en el Santo Oficio, vengo a manifestar cómo el susodicho, tiene un caballo castaño en mi casa para curar, y el maestro que le curó llevó cuatro pesos y a mí se me debe la comida del dicho caballo de veinte y dos días, que le cabe de lo que ha comido el dicho caballo, cuatro pesos; que por todo son ocho pesos.

Porque pido y suplico a Vuestra Alteza mande se me pague lo susodicho.

Item declaro que el susodicho me dió ocho pesos de una prenda que me mandó el susodicho hacer, e yo la tengo acabada, y así pido y suplico a Vuestra Señoría mande que se lea.—Jorge González.—(Rúbrica).

ACUERDO. Que lo tenga hasta que otra cosa se provea. Rúbrica del Secretario.

100. Dos cartas de Pedro Balli, impresor, sobre bienes de Juan Ortiz,

Iltre. Sr.

Pedro Balli, librero de esta ciudad, digo que a mi noticia ha venido que Vuestra Señoría ha mandado prender por el Santo Oficio a Juan Ortiz y secstrar sus bienes, por lo cual parezco ante Vuestra Señoría y manifiesto, que tengo en mi poder doce resmas de papel de marquilla que son del dicho Juan Ortiz, que me las compró y pagó y no las ha llevado.

A Vuestra Señoría suplico me mande lo que tengo de hacer del dicho papel.—*Pedro Balli*.—(Rúbrica).

Mandósele que retenga en su poder lo que así manifiesta para que se provea lo que convenga.

Presentada en México a 18 de abril de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras.

Iltre. Señor:—Pedro Valli, vecino de esta ciudad, digo que aliende doce resmas de papel que yo manifesté que tenía en mi poder de Juan Ortiz, preso en la cárcel de este Santo Oficio, y por Vuestra Señoría me fué mandado que si supiese de otros bienes del dicho, que diese noticia de ellos, y por entonces no me acordé de más bienes suyos; y agora digo: que en un libro que imprimieron, (con) Antonio de Espinosa intitulado «*Passionario Apuntado*» tiene la cuarta parte de la impresión el dicho Juan Ortiz, la cual me parece que será de valor de más de setecientos pesos de *tepuzque*, y toda la impresión se hace en nombre de Pedro Ocharte; y Diego de Sanzores, cuñado del dicho Pedro Charte, pretende haber en sí todos los dichos *Passionarios* como bienes que dice ser de Pedro Ocharte, y por haberme sido mandado por Vuestra Señoría, doy noticia de los dichos libros como bienes de Juan Ortiz, y sé que dió dineros para la impresión.

Otro sí: digo que el dicho Juan Ortiz está de acuerdo conmigo en que después de acabados los dichos libros de imprimir, yo se los haga encuadernar en mi tienda al precio que se encuadernaren los de Pedro Ocharte; y Diego de Sanzores, como de bienes de Pedro Ocharte, quiere disponer de ellos a su voluntad.

A Vuestra Señoría pido y suplico mande al dicho Antonio de Espinosa no acuda con la dicha cuarta parte de la impresión del dicho «*Passionario*» a Diego de Sanzores, sino que me los entregue para que yo los encuaderné conforme está concertado, y digo que los tendré depositados, como tengo las dichas doce res-

mas de papel, y no dispondré de ellas si no fuese por mandado de Vuestra Señoría.—*Pedro Valli*.—(Rúbrica).

Así mesino digo que le he oído decir que Pedro Charte le debía dineros así de servicios, como prestados y no sé la cantidad.—*Pedro Balli*.—(Rúbrica).

No sé la cantidad del dinero que dió para la impresión del *Passionario*.

101. Presentada en México 24 de septiembre de 1572 años.
Juan Ortiz, preso, exhibió este papel ante el Inquisidor
Moya de Contreras.

Muy reverendo Señor:

Yo me concerté con Leonardo Fragoso por un año, por trescientos y cincuenta pesos de oro común, y trabajé desde el primero día de setiembre, hasta el día de San Sebastián, y por una pasión que tuvimos, dexé de trabajar hast adespués de Pascua florida y torné a trabajar, y en este tiempo me preguntó Fragoso que cosa era argento vino soblimado, yo le dixé que era azogue soblimado, solimán; preguntóme qué como lo sabía yo, yo le dixé que en *don Alexo* (1) lo hallaría eso y muchas otras recetas muy buenas; y luego compró un *don Alexo* y propone de hacer el solimán, y me dixo si le quería ayudar, díxele sí, entonces me dixo que me daría por tres meses docientos pesos, y que dentro de ocho días se vería si saldría con él, como yo ví que se alargó a darme tanto, pedí una parte y no me la quiso dar, y como no me la quiso dar, díxele que corriese el tiempo del concierto; primero dixo que le placía y que era muy contento de ello, y que entre nosotros no había menester hacer escritura, que bastaban nuestras palabras, y que de los ocho días arriba, correrían todos los conciertos. Yo le ayudé veinte y ocho días, y a los veinte dió en el punto del solimán, como parece muy claro, y como vió que sin mí podía hacerlo, pretendió luego de echarme fuera, debaxo de cautela, como lo hizo, porque al cabo de los veinte y ocho días vino diciéndo que no quería hacer más solimán, que si no, que lo quería dexar; que daba al día(n)tre el solimán, que era perdición, y me llamó en presencia de Diego de San Lazar y de Martín de Puyana y tornó a decir que no quería hacer el solimán. Yo creyéndolo así, dixé que como mandase: entonces me preguntó que cuanto quería por lo que le había ayudado; yo le dixé que no quería nada, tornó a decir que no quería sino pagarme y le tor-

(1) Alexo Venegas.

né a decir que yo no quería cosa ninguna, pues diría que había perdido en ello y que no quiere hacer más. Yo tengo, por bien perder aquel tiempo, tornó a decir: no, si no pondré aquí veinte pesos, y le dixé que pusiese nada, que no quería nada y con esto se pasó aquel día: otro día de mañana, puso cuatro redomas muy grandes, lo que no tenía acostumbrado de poner, sino una mediana y otra chica, por donde pareció claro haber acertado y más que su mujer lo confesó estando a la mesa cenando delante de los dos testigos; y como dicho tengo, puso las cuatro redomas grandes, de que cada semana sacaba de solimán cuarenta libras y ganaba de docientos cincuenta pesos cada semana, por el valor y venta que había, que vendía cada libra por doce pesos y más, y tuvo mucho tiempo la venta y valor de que ganó tres ó cuatro mil pesos: visto esto Señor, que él había hecho burla de mí, quedé muy afrentado de ello y acabándole de cortar una tabla le dixé, que cómo había dicho que no quería hacer más solimán, y hacía; díxome que quería restaurar lo perdido, yo le dixé que yo no tenía culpa de lo que había perdido, que no me concerté con él a pérdida ni ganancia, que eso no era sino hacer burla de mí no querer cumplir los conciertos que había hecho conmigo; dixo que él no se burlaba de mí, sino que cumplierse yo el concierto primero, que con él había hecho; yo le dixé que sí, que yo era muy contento que cumplierse él conmigo los conciertos, dixo que no quería; yo visto esto le pedí lo que me debía, díxome que para qué; yo le dixé que no quería estar en su casa, pues no quería cumplir su palabra como había quedado; dixo que no así salirme de su casa, y estando fuera, me envió a decir muchas veces que me volviese a su casa; yo dixé siempre que sí, como cumplierse lo que había quedado conmigo, nunca quiso; un día fué él allá y me tornó a decir que me tornase a esa, que (a) sí que cumplierse conmigo la palabra, que yo volvería, y si no visto esto me pusóme ante un alcalde para enviarme a España por no me pagar mi trabajo, uno ni otro, que pidióndoselo, y me decía que no me debía nada en conciencia, que él se había confesado con su confesor y que él le dixo que no me debía nada; enviéselo a pedir muchas veces, siempre decía que no me debía nada; y al cabo de muchos días, fuí yo a pedirselo siempre y me dixo lo mesmo; visto esto le dixé que fuésemos al fraile, que si él decía que no me debía nada, que yo no se lo pediría más: otro día fuimos allá él y yo y Martín de Puyana y hablamos con él y según pareció, él le había informado como había querido, que cuando yo le conté la relación y verdad de todo ello y como había pasado, luego dixo riyéndose que me pagase, que muy debido me lo debía; y con todo eso se pasó más de un año, que no me pagó, que esta Navidad pasada, me envió un

resto de ello, pues parece muy claro que por engaño me echó del concierto, diciendo que no quería hacer más solimán; y ha hecho en gran cantidad y no ha sido por mi culpa no cumplir los conciertos sino culpa de él, y que nunca consentí ni quise que me diese nada y siempre ofreciéndome á cumplir de mi parte y por no querer él que se cumplierse, me lo debe bien debido.

Lo que trabajé en su casa es ésto: desde el primer día de setiembre hasta el día de San Sebastián, para eso hice de fallas quince o diez y seis días, monta ciento veinte pesos, y de una tabla de nuestra Señora de la Quinta Angustia, veinte pesos, más veinte pesos de un estormento y matrices, más de una tabla de la cruz catorce pesos y medio, más de unos fuelles ocho pesos, monta ciento y ochenta y dos pesos y medio.

\$ 182.4 tomínes.

Lo que tengo recibido de esto.

Primeramente.....	\$ 30.
más.....	\$ 6.
»	\$ 47.
»	\$ 68.
»	\$ 13.
»	\$ 12.
»	\$ 14.

\$ 190.4 tomínes.

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.— Siglo XVI.—Tomo 51.—
Nº 2.)

X.

Libros mandados recoger en cumplimiento del Breve de Gregorio XIII, dado en Roma el 27 de agosto de 1573 y mandado publicar en Madrid el 21 de octubre del mismo año, por D. Diego de Covarrubias y de Leiva, Obispo de Segovia, Presidente del Real Consejo de Su Majestad, y D. Francisco de Soto Salazar, Obispo de Segorve y Albarrazin, Comisario General de la Santa Cruzada y de la Santa General Inquisición &c.

(1574?)

Háse de recoger a *Reynerio*, *Super salmos*, en latín, si tuviere argumentos, porque aunque el auctor y su doctrina, sin

argumentos sea sano y cathólico, en los argumentos que no tienen auctor, se hayan muchas cosas por las cuales el libro se debe recoger.

El *Cirilo* se ha de recoger, para enmendarlo en el índice, márgenes y texto, conforme a como está mandado, y volverlo a sus dueños.

La *Historia Tripartita* de Eusebio, impresa en Antuerpia en las casas de Juan Estelsio, año de 1558, en octavo, se ha de recoger y quitar de ello una epístola *nucupatoria de Joachino Camerario*, cuyas obras todas están prohibidas por el Cathálogo General, y quitar su nombre si está puesto en la historia que inmediatamente se sigue de *Theodorato Obispo*, de la cual el dicho Joachino Camerario es intérprete.

San Juan Damaceno, impreso en Basilea año de 1559, se debe recoger, para quitar de él una epístola o prólogo de *Colampadio*, que pone sobre un sermón que comienza: *Est...* (roto el original) página 425.

Laurencio Vala, capítulo 34, dice. que *indeo non est persona magis quam imbruto*....., y otras palabras de este tenor; hase de recoger para enmendar.

Item, se ha de recoger para enmendar un tratadito que viene puesto al fin del Maestro de las sentencias, hecho por ciertos doctores parisiensis, en que hay palabras muy escandalosas, sintiendo mal de alguna doctrina del Apóstol San Pablo, porque dice «que en alguna parte su doctrina fué errónea.»

La *Doctrina Cristiana*, del primer Obispo D. Fray Juan de Zumárraga, que se recogió en tiempos pasados, por cierta proposición que en ella se halló, enmendada se permite que ande, y las recogidas se vuelvan a sus dueños, y lo mesmo de otro libro intitulado *Tratado Sacerdotal*, en Latín, que también se recogió por hallarse en él la misma proposición.

Los Triumphos de Petrarca, impreso en Sevilla, año de 15... con el comento de Obregón, se han de recoger, para borrar de ellos la proposición que se ha notado por herética, en el *Triumpho de los tiempos*, folio 142, página 2ª al fin.

Figure Biblie de Fray Antonio de Rampologis, de la orden de los Ermitaños de San Agustín, *Lugduni, apud Guillermo Robilium*, año de 1573, y *Colonie, apud Joannem Birckmannun*, se han de recoger, para borrar dos proposiciones que en ellas se han notado.

Sermonis Fratris Jacobi de la osam, ordines predicatoris, se han de recoger para enmendar la proposición notada *In sermone de Coena Domine*, folio 187, página 2ª

Sermones Cuadragesimales fratris Joannis Aquilanis, ordines

Predicatorum, en Venecia, año de 1576, se debe recoger para borrar lo que en ello se nota, folio 3 página 2ª

Flaminio, Super Salmos, se deben recoger los cuerpos que tuvieren argumentos sin auctor, porque se deben enmendar conforme a la censura hecha.

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.— Siglo XVI.— Tomo 43.—
Núm. 4.)

XI.

Carta del Santo Oficio de la Inquisición, al muy Reverendo Sr. D. Hierónimo Pacheco, Arcediano de Tlaxcala, comisario de la Santa Inquisición en Puebla, escrita en México a 16 de junio de 1576, recibida en Puebla el 29 del mismo mes y año.

Muy Rdo. Señor:

Muchos días ha, que se le escribió sobre un negocio del Bachiller Beltrán Aznara de Biedma, natural de esa ciudad, y aun que sabemos que recibió nuestra carta, no vemos la diligencia hecha, y porque importa la brevedad, pareció escribirle segunda vez, para que con toda la que fuere posible este negocio se concluya y se nos envíe.

De todos los libros que por el Santo Oficio estuvieren recogidos en su poder, o en el monasterio de Sancto Domingo ú en otra cualquier parte, para apartar todas las *Horas* de romance y las epístolas y evangelios en romance, y en lugar y parte secreta donde no se entienda, los hará quemar; y conviene este recato, porque como estos libros no se mandaron recoger por prohibidos ni porque en ellos hubiese alguna cosa mala, sino porque no fuesen ocasión al vulgo de errar, podría alguno recibir escándalo, de entender que se quemasen libros tanto tiempo usados y permitidos entre los fieles cathólicos christianos.

De los demás libros, si hobiere algunos, hará memoria con nombre de impresor, lugar y año en que se imprimieron, y nos la enviará para que se diga lo que de ellos se ha de hacer.

Guarde nuestro Señor &. México 16 de junio de 1576.

A servicio de V. m. el Licenciado Bonilla.—(Rúbrica).

Por mandado del Señor Inquisidor, Pedro de los Rios.—(Rúbrica).

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION—Tomo 82. No. 4.)

XII.

Carta del Santo Oficio de la Inquisición de México al Comisario
en Guatemala.

(1577.)

Muy Reverendo Señor:

Su carta de tres de diciembre de setenta y seis, se recibió en este Santo Oficio en principio de hebrero, con la información que Juan de Rojas hizo del matrimonio de Nuño González, en la Villa de la Trinidad, la cual bastó para lo que se pretendía saber; y también se recibió el mandamiento que se le había enviado, para notificar al Obispo para el entrego del proceso contra Moya, clérigo, el cual hizo bien en no lo notificar, pues había tenido certificación del recibo en poder del Comisario de Nicaragua.

En este Santo Oficio, se ha tenido relación que en el pueblo de Zamalyaque de la costa de Zapotitlán, reside un Francisco Piamontés, casado, y haciendo vida maridable con Ana de Vega, la cual tiene una hija llamada Mari Cantos, con quien dicen haberse casado el Francisco Piamontés segunda vez y que por ello le desterró la Audiencia de Guatemala, y la Mari Cantos se volvió a casar en Sucetlán donde reside, pueblo de la dicha provincia de Sococonusco, de todo lo cual dicen que hay en la ciudad publicidad y escándalo; así conviene que nos avise de lo que acerca de esto pasa, y que hecha información de lo que conviene y se pudiere hacer, nos la envíe.

En lo que dice, que por residir en Chiapa por Prior Fray Juan de Castro, de la Orden de Sancto Domingo, hay necesidad de nombrar persona que acuda a las dudas y casos que se ofrecieren, y que en esta ciudad no hay quien lo pueda hacer tan bien como Fray Lope de Montoya, de la misma orden, por su buen reposo y doctrina y buena opinión en que está, y que así convenía enviásele recaudo para ello.

Holgáramos, que juntamente nos enviara memoria de la naturaleza, padres y abuelos, y así se le dirá que nos la envíe, y este Santo Oficio como para otros fines, entenderá de él, qué persona hay en ésta tierra que le conozcan, para proceder en esto con más satisfacción, y por la que de presente tenemos, su Señoría le

llamará para el caso que se ofreciere, y le entregará todos los editos, censuras y memorias de libros prohibidos que estaban en poder de fray Juan de Castro, y la instrucción particular hecha para este ministerio; y nos pesaría que estos recabdos se los hobiese llevado a Chiapa, Fray Juan de Castro, porque allí hacen falta y allá no son menester.

Después, acá se han prohibido por este Santo Oficio los libros siguientes: *Hipotyposeon*, compuesto por el maestro Martínez, catedrático de la lengua en la Universidad de Salamanca, impreso el año de 65.

Libro intitulado, *Sua Regia Potestas*, impreso apud Senones, año 1561.

Psalmorion Davidis paraphrasie poetica, nunc primum edita, autore Gregorio Buchanano Scoto, impreso Argentorati, anno 1566, y de otra cualquier impresión.

Libro en lengua francesa, intitulado, *Le reveille Martin de Francois et de Leias, voisins*, composé par Eusebe Philadelphos Cosmopolite, en forme de dialogues, impreso anno 1574 y otra cualquiera impresión.

Libros intitulados, *Illustricon majoris britanis escriptorum auctore Johane Vateo Sudonolca*, anno 1574, y de otra cualquiera impresión.

Libro de mano *Eclesiastes* traducido en lengua india y otro cualquier de la Sagrada Escritura o en otra vulgar.

Conradi clingii theologi et ecclesiastes celeberrimi dura Vixit apud elphordiam turingie cathecismus catholicus sumam christiam institutionis 4 libris succinctim completem..... auctoris ejusdem, summa doctrine christianae catholica. Colonia.... Heredes Arnoldi Birmani, año de 1570.....

..... Prohibición de estos libros se publica edito en esta ciudad man..... que nadie los tenga, con penas y censuras. Parece que no será necesario..... allí, sino que bastará dar de ellos noticia a los religiosos o personas..... mente las pueden tener y si le pareciere ser necesario publicación..... podrá publicar.

En lo que toca a libros de Sagrada Escritura, traducidos en lengua vulgar de indios, en este Santo Oficio habemos recogido este libro *Eclesiastes* y las *Parábulas de Salomón* en lengua mexicana, y también habemos disimulado en las *Epístolas y Evangelios* en la misma lengua mexicana, y las permitimos tener a sólo los ministros de los indios, por parecer necesario para su instrucción y doctrina; pero los mismos indios y otras personas que no sean tales ministros, no los deben tener en manera alguna, y así será necesario veer qué libros de mano en que esté la Sagrada Escritura traducida, andan por esa provincia, para los recoger todos, permitiendo solamente a los ministros lo que pa-

reciere que no se puede excusar para la dicha doctrina, sobre que consultará al Señor Obispo y alguna buena lengua, para que mejor se acierte, y acerca de esto nos avisará en particular de lo que se hiciere y de los libros de mano que por lo dicho en este capítulo se recogieren.

Algún abuso se sospecha que hay en el Sacramento de la penitencia, que solicitan los confesores a las hijas de confesión a pecar y aun pecar en el mismo acto de la confesión, antes o después inmediatamente, de manera que vienen a tomar el Sacramento por medio de su torpeza, y algunos pretenden ignorancia de que esto sea caso de que el Santo Oficio conozca; siendo como es, propio de nuestra jurisdicción y que su Santidad particularmente nos comete, y así pareció escribirlo para que advierta al Señor Obispo con todo recato y secreto, y él con toda prudencia a los confesores, y si algunos procesos hubiere sobre este delito, los pedirá y enviará a este Santo Oficio.....

(Mutilado el original en las partes señaladas con puntos: siguen seis renglones de los que sólo constan las primeras palabras).
México diez de marzo de mil quinientos, setenta y siete.
El licenciado Bonilla.—(Rúbrica).

El sobrescrito dice:

Al muy Reverendo Señor Diego de Carbajal. Arcediano de Guatemala, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Guatemala.

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.—Tomo 82.—No 31).

XIII

1. Información contra Francisco de Velasco, mercader, vecino de México, por haber recibido un cargamento de libros fuera de registro.

En la ciudad de México, veinte y un días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta años, ante el Señor Inquisidor licenciado Bonilla, en su Audiencia de la mañana, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse Francisco de Velasco, mercader, vecino de esta ciudad en la calle de San Agustín, natural de Alanís, de edad de cuarenta años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dixo que nó.

Preguntado qué cargazones de libros ha tenido de los Reinos

de España, con registro o fuera dél, y por cuenta de quién, dixo que en la flota próxima pasada que llegó al puerto de San Juan de Lúa por agosto del año próximo pasado, General don Bartolomé de Villavicencio, le truxo una cargazón de libros que le cargó en Sevilla Pedro Calderón, cuya memoria registró en este Santo Oficio, y los libros fueron visitados por su mandado por el Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, los cuales entregó a Pedro Valli, librero, a quien se había vendido la dicha cargazón; y otra cargazón que el mismo Pedro Calderón le envió en la dicha flota en la Nao de Cerralta, así mesmo pasada y visitada por este Santo Oficio, la vendió a Treviño, librero, y otra del dicho Calderón así mesmo manifestada y visitada por este Santo Oficio, la cual tiene en su poder encerrada y guardada, por no haber hallado quien se la compre; y también le envió el dicho Pedro Calderón, otra caxuela con hasta veinte misales, de los cuales no le hizo memoria en carta y cargazón, por donde vino a estar confuso de lo que haría, y le pareció venderlos al dicho Pedro Valli a veinte pesos cree, cada uno; y estos misales traxo al dicho Fray Bartolomé de Ledesma a Santo Domingo de donde los llevó en la dicha caja a San Pablo, y los quería ver el mismo Fray Alonso de la Veracruz, y allí los vendió al dicho Pedro Valli en presencia del dicho Fray Alonso de la Veracruz que fué el tercero, y así mesmo le envió en la dicha flota otra cargazón de libros, cree que de tres cofres, un Diego Mexia, del cual no tuvo carta ni memoria de libros, que debió quedarse en Castilla por la priesa de la flota, los cuales dichos tres cofres de libros llevó al dicho Fray Bartolomé de Ledesma, y él los abrió y visitó y le dixo que pues no tenía memoria de ellos, que los guardase hasta que de Castilla se la envasen, o hiciese lo que quisiese, y así los devolvió a su casa donde los tiene guardados, que no los ha querido vender hasta que le envíen la memoria y cargazón de ellos, aunque a Loza y Valli, librerías, se los hizo inventariar y allí los guardó, que no le falta sino un *flosantorum*, que dió al doctor Robles que se lo mando e que le pusiesen en la cárcel. Iten dixo, que en este navío último que vino por Cabo Verde, cargado de negros, recibió una carta y cargazón del dicho Pedro Calderón, en que le dice que le envía tres pipas de libros y que los venda y le envíe el dinero, el cual registro viene consignado a este y a Juan Pérez de Rivera, mercader, vecino de esta ciudad, y la memoria tiene en su casa y la ha enseñado al dicho Treviño y al dicho Fray Alonso de la Veracruz, y entiende que estos libros no vienen registrados, ni hasta agora han subido a México ni los piensa recibir, y así se lo ha dicho al dicho Juan Pérez; y ha oído decir que los Oficiales del Rey que residen en la Veracruz los han tomado por perdidos, por venir sin registro, y éstos y todos, vienen